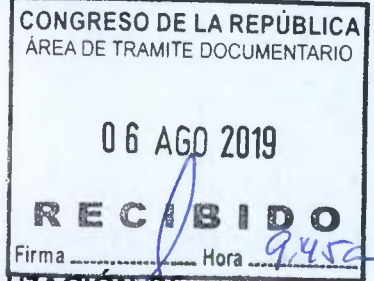


Proyecto de Ley N° 41650 / 2019-CR



Congreso de la República



**PROYECTO DE LEY DE CAPITALIZACIÓN DE
PETROPERU PARA GARANTIZAR SU
INTEGRACION VERTICAL Y LA SOBERANIA
ENERGETICA NACIONAL**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del Congresista **MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE, MARISA GLAVE REMY, RICHARD ARCE CÁCERES, KATIA GILVONIO CONDEZO, INDIRA ISABEL HUILCA FLORES, ÉDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO, ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI, TANIA EDITH PARIONA TARQUI, ALBERTO EUGENIO QUINTANILLA CHACÓN, HORACIO ZEBALLOS PATRÓN**, del Grupo Parlamentario NUEVO PERU, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE CAPITALIZACIÓN DE PETROPERU PARA
GARANTIZAR SU INTEGRACION VERTICAL Y LA SOBERANIA ENERGETICA
NACIONAL**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Capitalizar a la Empresa Petróleos del Perú S.A. empresa estatal estratégica, con el valor de los Lotes de hidrocarburos y con ello garantizar su integración vertical como base de la soberanía energética nacional.

Artículo 2.- Reversión de lotes de hidrocarburos a favor de la Empresa Petróleos del Perú S.A.

Dispóngase la reversión de los lotes de hidrocarburos concesionados por el Estado en la zona del noroeste y la Amazonía a la Empresa Petróleos del Perú S.A, al vencimiento del plazo contractual. Petroperú convoca a socios estratégicos para la actividad de hidrocarburos en estos lotes.

Artículo 3.- Cumplimiento de la Ley N° 30130 y Ley N° 30357

En plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Ley, PERUPETRO S.A. celebra con PETROPERU S.A. el contrato de Licencia para actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 en cumplimiento de la Ley 30130 y Ley 30357. Petroperú S.A. está facultada a convocar a socios estratégicos para su actividad en este Lote.

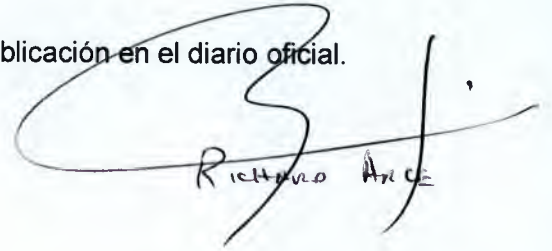
394651 ATD

4



Artículo 4° - De la vigencia.


La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.



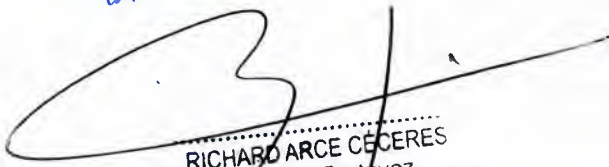
Richard Arce




MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República



TANIA PARIONA



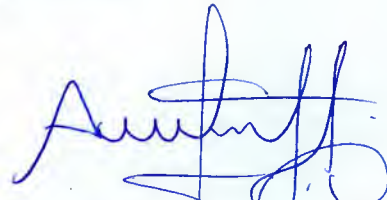
RICHARD ARCE CECERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú



ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Congresista de la República



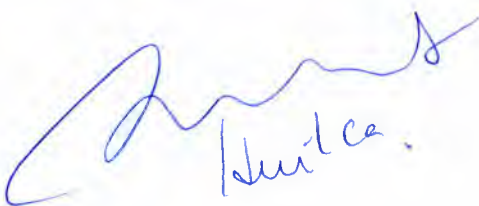
K. Lucia Gilvairo C.



ORACIO PADARI



Oracio Padari



Lucia



EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- El Problema. -

-) Las empresas privadas concesionarias de los lotes de hidrocarburos no han cumplido con las inversiones y han causado la grave crisis de producción petrolera.

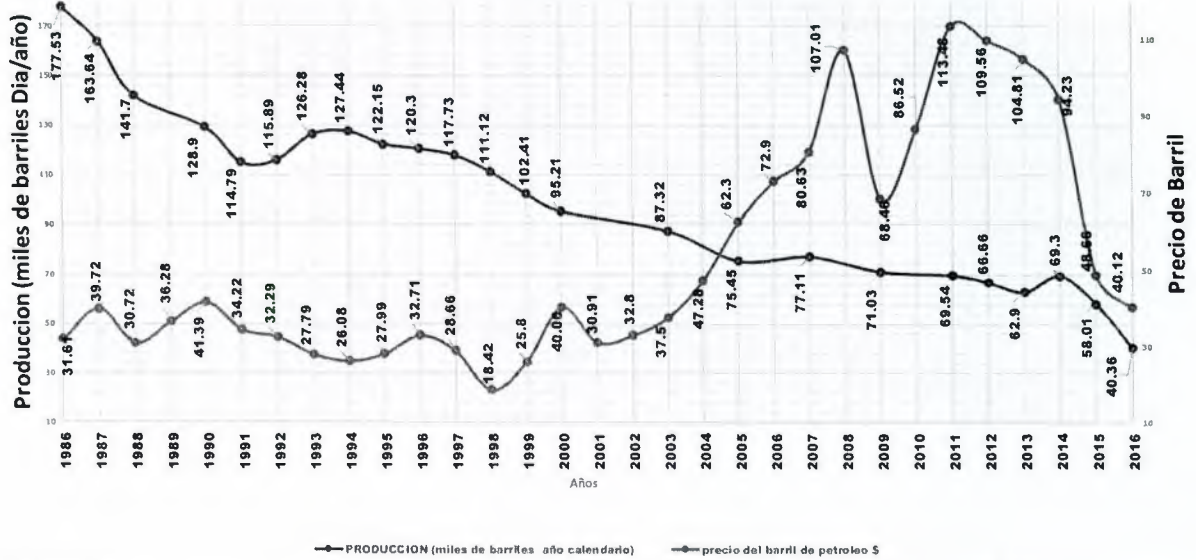
Durante la vigencia de la Ley 26221 (24 años), se entregó a los privados vía concesiones los lotes de hidrocarburos con el objetivo de promover la inversión petrolera y por tanto la producción.

Los resultados son que la producción por nula inversión de los contratistas se vino en picada, pese a que los precios del barril del petróleo hasta el 2014 era alto. Así, en 1994 la producción era de 127.44 mil barriles diarios de petróleo y en ese año el precio del barril era de US\$ 26.08, al llegar el año 2000 la producción bajo a 95.21 mil barriles diarios y el precio del barril era mayor ya que llegaba a US\$ 40. Al 2005 la producción era menor 75.45 mil barriles diarios, en este año el precio del barril llega a US\$ 62.3 es decir seguía subiendo. El año 2011, la producción sigue en picada llega a 69.54 mil barriles diarios, y el precio del barril llega a uno de sus puntos más altos US\$ 113.48 el barril, este precio alto se mantuvo hasta el 2014, si bien luego bajó, aun se comporta alto, llegando a US\$ 84.23. Pero la producción seguía bajando a 69.3 miles de barriles diarios.

Es decir que existieron 2 décadas con precios altos de petróleo, pero las empresas privadas no invirtieron en exploración, pese a que lograron grandes utilidades, así sometieron a la producción a la crisis en que hoy se encuentra. Hoy la producción se estima en 40,000 barriles diarios.



PRECIO DE BARRIL VS. PRODUCCION (MILES DE BARRILES DIARIOS)



-) El rentismo de las petroleras y la falta de inversiones generó grandes pérdidas por importación de petróleo.

La falta de inversión en exploración durante más de 20 años que las contratistas privadas han tenido en manos los lotes de hidrocarburos ha generado que el Perú, ante la falta de producción tenga que gastar en importaciones alrededor de \$ 3 mil millones, lo que genera impactos negativos en el erario nacional, una dependencia y la anulación de nuestra soberanía energética.

-) Las contratistas que no invirtieron y los plazos de vencimientos de sus contratos.

Las empresas petroleras contratistas responsables de la crisis de producción actual cuyos contratos están por vencerse en pocos años son Graña y Montero Petrolera en los lotes I y V, Pluspetrol en el Lote 8, Sapet en los lotes VI-VII, CNPC en el Lote X; Savia Perú en el Lote Z-2B, Aguaytia en el Lote 31-C, Maple en los Lotes 31-B y 31-D. Los vencimientos se darán en los años 2021 y 2026.

4

4



Vigentes Al 31 a Mayo de 2018

Nº	Empresas y Control	Lote	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Contrato: Modalidad
1	Pacific Stratus Energy (100%)	192 *	30 de agosto 2015	28 de febrero 2019	Servicios
2	Craña y Montero Petrolera S.A. (100%)	I	27 de diciembre 1991	24 de diciembre 2021	Servicios
3	Craña y Montero Petrolera S.A. (100%)	V	08 de octubre 1993	05 de octubre 2023	Servicios
4	Sapet Development Perú Inc, Suc. del Perú (100%)	VI/VII	22 de octubre 1993	21 de octubre 2023	Licencia
5	Savia Perú S.A. (100%)	Z-2B	16 de noviembre 1993	15 de noviembre 2023	Operaciones
6	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. (100%)	31B y 31D	30 de marzo 1994	29 de marzo 2024	Licencia
7	Aguaytia Energy del Perú S.R.L. (100%)	31C	30 de marzo 1994	29 de marzo 2024	Licencia
8	CNPC PERU S.A. (100%)	X	20 de mayo 1994	19 de mayo 2024	Licencia
9	Pluspetrol Norte S.A. (60%) Korea National Oil Corp, Suc. Peruana (20%)	8	20 de mayo 1994	19 de mayo 2024	Licencia
10	Petrolera Montemico S.A. (100%)	II	05 de enero 1996	04 de enero 2026	Licencia

(*) Antes llamado Lote 1-A8

Fuente: Estadística Mensual de Perupetro - Contratos

-) El valor de las reservas de hidrocarburos que existen en estos Lotes que debe ser revertidos Petroperú, empresa de todos los peruanos.

Según los cálculos del investigador Jorge Manco Zaconetti, el valor de las reservas petroleras que tienen estas contratistas privadas las estima en promedio de 15,000 millones de dólares. Si de este total descontamos el valor del Lote 192, los valores de las reservas en los Lotes de estas petroleras ascienden a 10,289 millones de dólares. Conforme se aprecia en el siguiente cuadro donde se considera las reservas probadas al 2017 por el Ministerio de Energía y minas y el precio estimado del barril de petróleo en el mercado internacional.



ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS RESERVAS DE PETRÓLEO AL 31 DE DICIEMBRE 2017 DE LAS EMPRESAS CON LOTES CUYOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN ESTÁN PRÓXIMOS A VENCER

En MSTB - Miles de Barriles de Petróleo Fiscalizado a Condiciones Estandar

LOTE	ZONA	EMPRESA OPERADORA	RESERVAS PROBADAS 2017 ^{1/}
Z-2B	Zócalo	Savia Perú	15,183
I	Costa	Graña & Montero Petrolera	6,418
II	Costa	Petrolera Monterrico	2,502
V	Costa	Graña & Montero Petrolera	1,666
VI/VII	Costa	Sapet Development	12,307
X	Costa	CNPC Perú SA	74,950
8	Selva Norte	Pluspetrol Norte	33,963
192	Selva Norte	Pacific Stratus Energy	90,607
31B/D	Selva Central	Maple Energy	0
31-C	Selva Central	Aguaytía Energy	0
Total Reservas Petróleo (Miles Barriles)			237,596
Precio Promedio de Petróleo (US\$ x BI)			70.00
Valor Bruto de las Reservas Probadas (Miles Dólares)			16,631,698
Precio Promedio de Petróleo (US\$ x BI)			60.00
Valor Bruto de las Reservas Probadas (Miles Dólares)			14,255,741

Escenario A :
Precio US\$ 70 x BI

Escenario B :
Precio US\$ 60 x BI

(1) Las reservas del 2017 se estiman en base a las reservas del año 2016 descontados la producción de petróleo por lotes del 2017.
FUENTE: Libro de Reservas de Hidrocarburos 2016; Publicado por el Ministerio de Energía y Minas.

-) El caso del Lote 192, que por la Ley 30357 ya debería estar en manos de Petroperú.

La contratista Pacific Stratus Energy (ex Pacific Rubiales) hoy Frontera Energy, firmó contrato de servicios temporal para la explotación de hidrocarburos en el Lote 192 (valorizado por el Colegio de Ingenieros del Perú en 13,000 millones de dólares). Este contrato se suscribió el 30 de agosto del 2015, por un plazo de 2 años. Por lo que el plazo esta vencido. Sin embargo, por supuestas "causas de fuerza mayor" este plazo se va extendiendo sucesivamente. Hoy se anuncia que el plazo vencerá en el segundo semestre del 2019. Hoy se anuncia que este contrato se extenderá hasta febrero del 2020 debido al sabotaje realizado al oleoducto Nor peruano en Julio de 2019.

2.- Propuesta legislativa. -

La presente iniciativa busca garantizar la capitalización de la Empresa Petróleos del Perú S.A. con el valor de los Lotes de hidrocarburos, con lo que se pone en condiciones muy favorables para enfrentar sus compromisos crediticios como los de la Modernización de la refinería de Talara, desarrollar exploración y elevar las reservas, así como para que las rentas que se generen sean propiedad del Estado peruano y de todos los peruanos.

CA



Propone que las reversiones de los lotes pasen a Petroperú para garantizar la integración vertical de la empresa, el negocio petrolero en manos de la empresa de todos los peruanos eleva su rentabilidad. Con lo que se tendrían los lotes productivos, el oleoducto modernizado y la refinería moderna para la producción de combustibles baratos y limpios.

Los lotes de hidrocarburos sino pasan a manos de Petroperú, y muy por el contrario siguen en manos de los privados rentistas, no permiten sustentar el desarrollo nacional en base a una de las principales rentas estratégicas del país.

Se propone que la reversión sea de los lotes cuyos contratos están por vencer. Ya la ley de hidrocarburos señala que el contrato termina cuando vence el plazo contractual. Los lotes se ubican en la zona del noroeste y la Amazonía.

Propone que la operación de los lotes por parte de Petróleos del Perú S.A, se realizará con socios estratégicos sean estos públicos o privados.

La iniciativa legislativa propone que para el caso del lote 192, en vista de que ha transcurrido más de dos años del plazo de término del contrato de servicios con la petrolera Frontera Energy debe procederse al cumplimiento de la Ley. En ese sentido la iniciativa propone otorgar un plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación de la ley, para que PERUPETRO S.A. celebre con PETROPERU S.A. el contrato de Licencia para actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 en cumplimiento de la Ley 30130 y Ley 30357 y además se le faculte para que pueda convocar a socios estratégicos para su actividad en este Lote.

III. ANALISIS BENEFICIO COSTO

La propiedad de los lotes de hidrocarburos en manos de Petroperú significa la recuperación de la base principal del negocio petrolero y la garantía de generar rentas para el erario nacional para el desarrollo. Se estima que la entrega de los lotes que están en proceso de vencimiento contractual a Petroperú le permitirá una capitalización del alrededor de 15 mil millones de dólares.

Esta capitalización permitirá que Petroperú garantice la operación óptima de la Refinería de Talara y con ello generar valor agregado industrial y el ahorro de 4,000 millones de dólares en importaciones de petróleo al año a partir del 2021 (según lo señalado por la gerencia general de Petróleos del Perú. Así mismo se dejará de importar combustible, de diversos países entre ellos de Chile, con lo que se afirma nuestra soberanía energética.

La integración vertical de Petroperú, permitirá el desarrollo integrado de los territorios de la costa, sierra y selva del Perú.

No adoptar esta iniciativa legislativa, permitirá que sean los monopolios privados los que se lleven las rentas y nos mantengan supeditados al control privado extranjero.

4

f



Asimismo, la capitalización de Petroperú mediante la entrega de los lotes de hidrocarburos, garantizara grandes proyectos postergados por el rentismo privado como la masificación del gas, gasolina limpia y barata para las actividades económicas diversas, fertilizantes para la agricultura y rentas para el desarrollo nacional.

La aprobación de esta iniciativa no generara un gasto al Estado, por tratarse de una ley que por el contrario rescata nuestras rentas estratégicas, permite garantizar que esta renta sirva para el desarrollo nacional diversificado.

Esta ley al cautelar la explotación de los lotes de hidrocarburos, permite que el valor de cada uno de ello sea explotado para los fines del país. Es el caso del Lote 192 cuyo valor es de 13,000 millones de dólares.

IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

Esta iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú.

Permite que la actual vigente Ley 26221 se adecue a la realidad actual en el marco de la defensa de la soberanía de nuestros recursos energéticos.

La presente iniciativa legislativa constituye un desarrollo de lo establecido en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 44°, establece que es deber del Estado, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral de la Nación y el artículo 66° que señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Asimismo, el presente Proyecto se enmarca en el contexto de lo normado en el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, la cual establece que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Igualmente se sustenta en la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que establece en sus artículos 6° y 7° que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos; que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las leyes especiales que dicta sobre la materia. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible

V.- CONCORDANCIA CON LA POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a décimo séptima política de estado del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la economía social de mercado.- Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel



insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo”

Manuel Danneberg